



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA

PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0147-2025 – MDCH/A.

Chaglla, 19 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA PROVINCIA DE PACHITEA
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO QUE AL FINAL SUSCRIBE;

VISTO:

La Solicitud N° 1673-2025, de fecha 12 de mayo 2025, presentada por la Sra. Edelmira Quito Atavillos, quien solicita el reconocimiento del comité de PVL- del Caserio de Santa Rosa Alta, el Informe N° 048-2025-MDCH/RPVL/YYGM, de fecha 15 de mayo de 2025, emitida por el Responsable de PVL, quien solicita el reconocimiento del Comité del Programa Vaso de Leche del Caserio de Santa Rosa Alta, el Informe N° 0299-2025-MDCH-GDS/SMTF, de fecha 16 mayo de 2025, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, el Proveído N° 4605-2025-MDCH/GM, de fecha 16 mayo de 2025, el Gerente Municipal solicita la proyección de la resolución de reconocimiento del comité de PVL – del Caserio de Santa Rosa Alta y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N.º 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, disponiendo que **"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley()** Asimismo, en el inciso 17) del mismo artículo establece que **"Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)"**.

Que, el numeral 6. 1 y 6.2 del inciso 6) del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 sobre la competencia municipal, prescribe: "6. En materia de servicios sociales locales. 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley N° 23307 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 inciso 17) y artículo 3º de la Constitución Política del Perú, se declara de: Prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Auto gestionadas, Cocinas Familiares, Centros Familiares. Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario;

Que, es de interés de la actual Gestión Edil, legitimar la participación de las diversas organizaciones sociales del distrito, otorgándoles participación directa como agentes de cambio y desarrollo





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAGLLA

PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



de su localidad, de conformidad con la Ley N° 25307 que declara que es de vital importancia y de interés nacional la labor que realizan los clubes de madres. Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarias y demás organizaciones sociales de base, en cuanto concierne al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos, por lo que es de necesidad primordial el Reconocimiento de los Comités de Vaso de Leche, como organizaciones sociales de base, la misma que es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972;

El Inciso 2.11) del numeral 2) del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, establece: **"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";**

Que, mediante **Solicitud N° 1673-2025**, de fecha 12 de mayo 2025, la señora **Edilmira Quito Atavillos**, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité del Programa de Vaso de Leche del Caserio de Santa Rosa Alta, Distrito de Chaglla;

Que, mediante el **Informe N° 048-2025-MDCH/RPVL/YYGM**, de fecha 15 de mayo de 2025, el responsable del Programa de Vaso de Leche - PVL-PCA Y PANTBC, **Tec. Yens Yerlin García Mendoza**, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité del Programa de Vaso de Leche del Caserio de Santa Rosa Alta, Distrito de Chaglla, y mediante acta queda conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTA	: Edelmira Quito Atavillos.	DNI: 48212552.
VICEPRESIDENTA	: Brigada Bautista Ponce.	DNI: 46932167.
SECRETARIA	: Inés Mendoza Luna.	DNI: 77437824.
TESORERA	: Cenía Figueroa Cotrina.	DNI: 43839596.
VOCAL 1	: Vilma Bernardo Arostegui.	DNI: 42314687.

Que, mediante el **Informe N° 0299-2025-MDCH-GDS/SMTF**, de fecha 16 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, **Ing. Samir Melvin Tolentino Fabian**, remite la conformidad para el reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité del Programa de Vaso de Leche del Caserio Santa Rosa Alta, Distrito de Chaglla.

PRESIDENTA	: Edelmira Quito Atavillos.	DNI: 48212552.
VICEPRESIDENTA	: Brigada Bautista Ponce.	DNI: 46932167.
SECRETARIA	: Inés Mendoza Luna.	DNI: 77437824.
TESORERA	: Cenía Figueroa Cotrina.	DNI: 43839596.
VOCAL 1	: Vilma Bernardo Arostegui.	DNI: 42314687.

Que, con **Proveído N° 4605-2025-MDCH/GM**, de fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente Municipal de la municipalidad distrital de Chaglla, solicita proyectar la resolución de alcaldía sobre el reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité del Programa de Vaso de Leche del Caserio de Santa Alta, Distrito de Chaglla;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAGLLA

PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgados por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - PVL DEL CASERIO DE SANTA ROSA ALTA, Distrito de Chaglla, Provincia de Pachitea Departamento de Huánuco, conformado por las siguientes personas;

PRESIDENTA	: Edelmira Quito Atavillos.	DNI: 48212552.
VICEPRESIDENTA	: Brigada Bautista Ponce.	DNI: 46932167.
SECRETARIA	: Inés Mendoza Luna.	DNI: 77437824.
TESORERA	: Cenía Figueroa Cotrina.	DNI: 43839596.
VOCAL 1	: Vilma Bernardo Arostegui.	DNI: 42314687.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité del Programa Vaso de Leche asumirá sus funciones conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27470 y demás dispositivos legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Responsable de Programas Vaso de Leche y demás instancias administrativas competentes tomen las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su distribución de la presente resolución a los interesados y designar a quien corresponda su publicación en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Chaglla www.munichaglla.com.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAGLLA

Alejandro Garbaja, D.º.
DNI: 23167383
ALCALDE

